

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que se allega respuesta por parte de Migración Colombia no ha contestado. Sírvase proveer. Palmira, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

PALMIRA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 976**

Palmira Valle, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el informe que da cuenta secretaria, se ordenará agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora, la respuesta otorgada por Migración Colombia.

Se ordenará requerir a Registraduría Nacional del Estado Civil, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 16 de enero de 2023, esto es, para que se sirva certificar el estado actual de la cedula de ciudadanía No. 66.650.690, cupo numérico asignado a la señora María Lillary Sánchez Álvarez.

Teniendo en cuenta que la demandada estuvo afiliada a NUEVA EPS., se ordenara oficiar a dicha entidad, para que remita con destino a este despacho judicial, los datos registrados por la señora MARIA LILLARY SANCHEZ ALVAREZ, tales como, dirección, teléfono, correo electrónico, empresa para la cual está vinculada, beneficiarios y todas las informaciones que reposen en dichos archivos.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y poner en conocimiento el oficio allegado por parte de MIGRACION COLOMBIA.

SEGUNDO: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 16 de enero de 2023, esto es, para que se sirva certificar el estado actual de la cedula de ciudadanía No. 66.650.690, cupo numérico asignado a la señora María Lillary Sánchez Álvarez.

TERCERO: Oficiar a NUEVA EPS., para que remita con destino a este despacho judicial, los datos registrados por la señora MARIA LILLARY

SANCHEZ ALVAREZ, tales como, dirección, teléfono, correo electrónico, empresa para la cual está vinculada, beneficiarios y toda la información que reposen en dichos archivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G. P.).

Palmira Valle , 13/06/2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b7fbc906496c785d055102bfc78dd19bde546a1d8f26185731fbff942892e2**

Documento generado en 09/06/2023 04:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>